CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS No. 002-2023

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ** y **LUIS HORACIO VASCO SUAREZ,** Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y obrando en virtud de la facultad consagrada por resolución No. 11126 del 01 de Junio de 2023, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Atlantico, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA**, de una parte y de la otra la empresa **ACP Y CIA S.A.S**, identificada con Nit. No. 802.022.269-8, representada legalmente por **JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.853.592 expedida en Barranquilla – Atlántico., quien se ha denominado como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el valor del contrato **No.002 de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). La Delegación del Atlántico con el fin de mejorar las condiciones para las actividades pre-electorales, electorales y post-electorales, y considerando las altas temperaturas que se presentan durante esta época en el departamento, se hace necesario equipar las diferentes instalaciones de la RNEC., en esta jurisdicción.

Que para adelantar el proceso electoral en todas sus etapas la RNEC., viene interviniendo

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

algunas sedes en el departamento del Atlántico, como es el caso de la especial de Soledad, abriendo al servicio la oficina de la auxiliar 2 en esta misma jurisdicción, así como la Registraduría municipal de Sabanalarga, entre otras.

Que durante este proceso en todas las oficinas de la RNEC., se incrementa la demanda de servicios por parte de los ciudadanos, así como de los actores políticos que participaran en la contienda electoral, por lo que se hace necesario contar con equipos de aires acondicionados en nuestras dependencias, resaltando garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones durante el proceso, es crucial asegurar una participación ciudadana adecuada y el bienestar de los servidores públicos de la entidad. Durante un proceso electoral, es esencial crear un ambiente cómodo y adecuado para que los ciudadanos y servidores puedan ejercer su derecho al voto de manera tranquila y efectiva, así como los servidores cuenten con ambiente laboral adecuado. La Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso electoral se lleve a cabo de acuerdo con las normativas establecidas. Esto incluye asegurar que los espacios de la entidad cumplan unas mínimas condiciones ambientales. Mantener condiciones óptimas en estos espacios tiene un impacto directo en la percepción de los ciudadanos sobre la integridad y credibilidad del proceso electoral. Un ambiente cómodo y bien acondicionado transmite profesionalismo y seriedad, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral y fomentando la participación en futuros procesos.

2) Que la Delegación de la Registraduria Nacional del Estado Civil en el Atlantico remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

3) Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **118823** del 12 de octubre del 2023, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

4) Que, en consecuencia, la entidad llevo a cabo invitación pública **IP 002 el día 13 de octubre de 2023**, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS No. 002-2023

5) Que el día 19 de octubre de 2023, al cierre de la invitación publica **IP 002 DE 2023**, se presentaron diez (10) propuestas.

6) Que el día 19 de octubre de 2023, se reunieron los Delegados Departamentales con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el comité evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó, la invitación pública **IP 002 DE 2023**, a la empresa **ACP Y CIA S.A.S**, con Nit **No. 802.022.269-8**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($17.240.363) IVA INCLUIDO**. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar la adquisición de los aires acondicionados para las siguientes Registraduría: Especial de Soledad, Auxiliar No. 1 de Soledad, Campo de la Cruz, Piojo, Santa Lucia y Luruaco en el departamento del Atlántico.

De igual forma la adquisición de concertina de seguridad para la Registraduría Auxiliar No. 1 de Soledad-Atlántico.

Alcance del objeto

Contratar la adquisición de los aires acondicionados para las siguientes Registraduría: Especial de Soledad, Auxiliar No. 1 de Soledad, Campo de la Cruz, Piojo, Santa Lucia y Luruaco en el departamento del Atlántico.

De igual forma la adquisición de 40mts de concertina de seguridad con todos sus elementos para su instalación), para la Registraduría Auxiliar No. 1 de Soledad-Atlántico.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS No. 002-2023

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la calidad de los equipos de aires acondicionados requeridos
- Atender con la celeridad del caso cualquier requerimiento que le realice la entidad.
- Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores.

a. V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única en caso de que sean requeridas y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL). **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES.

1) Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento. **2)** Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto. **3)** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por es la suma **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($17.240.363)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera: un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción definitiva cuenta de cobro o factura dependiendo del régimen a que pertenezca el contratista y la certificación del pago de aportes parafiscales actualizada. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS No. 002-2023

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 118823 del 12 de octubre de 2023.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de Señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico, o por el que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: No será necesario, la exigencia de garantías, para el perfeccionamiento del contrato.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Barranquilla Atlantico. como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Cra. 42 No.56-25 Barrio Recreo.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **97923 del 11 de abril del 2023**., expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro

nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ – LUIS HORACIO VASCO SUAREZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico

JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS
Contratista

Vo.Bo.: VANESSA PIMIENTA--Oficina Jurídica
Elaboró: Yesenia Fontalvo – Administrativa y Financiera

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co